

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00600- 00 (*cuaderno principal*)

Subsanada la demanda y comoquiera reúne lo exigido en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2022, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA-** en contra de **JULIAN CAMILO ZAMUDIO PAEZ** en los siguientes términos:

Pagaré No. M026300105187601585006950042

1. Por la suma de **\$100.103.921,01** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 10/06/2022.
2. Por la suma de **\$6.845.153,2** por concepto de intereses de plazo contenido en el pagaré base de la ejecución.
3. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1° de esta providencia, a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se presentó la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia al demandado, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (art. 431-442 CGP, términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 118 *ibidem*).

RECONOCER a la abogada **SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL** como apoderada judicial sustituta de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S INVERST S.A.S**, siendo esta ultima la firma de abogados que representa a la ejecutante, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.08 del 13/03/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a6cebe971b6da351301747c7a1a97fe51b4b099ba4afa5a18f73701b720ee3**

Documento generado en 10/03/2023 03:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>